

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
CONTRATO N° 143 LPI N°01/2022/PIES
PROTÉSICO/PROD/FAB/REP/PRO denominada "ADQUISICIÓN
DE PIES PROTÉSICO Y PRODUCTOS PARA FABRICACIÓN Y
REPARACIÓN DE PRÓTESIS"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD ORTOPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

**ORTOPEDIA ALEMANA
S.A. DE C.V.**

13/09/2022
1:40 PM.

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA" GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	13 SEP 2022
HORA:	13:55 H

VERSION PÚBLICA



ANANj A AKB<ICTAO

.V.2>3<1 A 2

NOSOTROS: por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, empleado, del domicilio de [] portador de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte **REYNA MARÍA PÉREZ VASQUÉZ**, de [] años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de [] portadora de mi documento único de identidad número []

actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **ORTEPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria: []

[] que en adelante me denominaré como "**LA CONTRATADA**", y en los caracteres antes dichos

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO derivado del proceso LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 01/2022/PIES PROTÉSICOS/PROD/FAB/REP/PRO** denominada "**ADQUISICIÓN DE PIES PROTÉSICOS Y PRODUCTOS PARA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS**", adjudicado mediante Resolución de Consejo Directivo que consta en el Acta número TREINTA Y OCHO, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós; contrato que se regirá bajo los términos siguientes: DEFINICIONES a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **ORTEPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **ORTEPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien adjudicado que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en las Bases

de Licitación Pública Internacional 01/2022/PIES PROTÉSICOS/PROD/FAB/REP/PRO denominada "ADQUISICIÓN DE PIES PROTÉSICOS Y PRODUCTOS PARA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS"; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **ORTOPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer las condiciones contractuales bajo las cuales se regirá el suministro de los componentes de: "PIES PROTÉSICOS Y PRODUCTOS PARA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS", los cuales se detallan en la siguiente cláusula, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0302	21	1	54103
2022	902	3	0302	21	1	54104
2022	902	3	0302	21	1	54106
2022	902	3	0302	21	1	54107
2022	902	3	0302	21	1	54112
2022	902	3	0302	21	1	54118

II) PRODUCTOS A SUMINISTRAR. La contratada proveerá a la institución los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis, que se detallan a continuación:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA Y ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	541060746	PIE ARTICULADO L24	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	5	\$55.00	\$275.00
2	541060158	PIE ARTICULADO L25	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	18	\$55.00	\$990.00
3	541060748	PIE ARTICULADO L26	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	26	\$55.00	\$1,430.00
5	541060742	PIE ARTICULADO R24	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	11	\$55.00	\$605.00

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA Y ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	54160743	PIE ARTICULADO R25	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	10	\$55.00	\$550.00
7	541060744	PIE ARTICULADO R26	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	20	\$55.00	\$1,100.00
30	541121073	ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 22- 25	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	44	\$55.00	\$2,420.00
31	541181074	ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 26- 30	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	46	\$55.00	\$2,530.00
TOTAL IVA INCLUIDO						\$9,900.00

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los ofertados y adjudicados, previa autorización del administrador de contrato. **III) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,900.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario, después de la recepción a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, y que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: a) una copia del contrato; b) La respectiva Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, y c) Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del **CEFAFA/FONDO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, y códigos de los productos adjudicados, escribir una NOTA en la que se haga referencia al número de contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Acta de Recepción debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; **Firmas que debe de llevar el ACTA**

DE RECEPCIÓN y su distribución. Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: a) Firma del Representante de la empresa que entrega, b) Firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN (01) AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **V) LUGAR, PLAZO y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** a) **LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis antes descritos, **en el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, ubicado en 6ª y 10ª calle poniente y 33 Avenida Sur N° 1809, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador**, en horario de 08:00 a 12:00m y de 1:00pm a 4:00pm, de lunes a viernes, con previa cita con el Administrador de Contrato, setenta y dos horas antes de la entrega, b) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada deberá suministrar los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis, mediante UNA SOLA ENTREGA, de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas y adjudicadas, en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES según detalle:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA
1	541060746	PIE ARTICULADO L24	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES
2	541060158	PIE ARTICULADO L25	
3	541060748	PIE ARTICULADO L26	
5	541060742	PIE ARTICULADO R24	
6	54160743	PIE ARTICULADO R25	
7	541060744	PIE ARTICULADO R26	
30	541121073	ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 22-25	

<ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA
31	541181074	ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 26-30	

El plazo de entrega Iniciaré **después de haber recibido de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, la copia del contrato debidamente legalizado**, realizando la entrega de dicho productos de forma total dentro del periodo mencionado; para las entregas que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato, c) **REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso de que no se requieran los Productos y Repuestos en la fecha determinada para la entrega, el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la Contratada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva.

VI) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los productos o bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI del CEFAFA con **ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero, y debidamente autenticada por notario, igualmente, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, art. 44 LACAP). La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del producto o repuestos. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de

aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la GACI a la contratada, a solicitud del Administrador del Contrato. Vil)

CONDICIONES ESPECIALES: La contratada se compromete a cumplir con: a) Que todos los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis deben cumplir con el tiempo de garantía de UN (01) AÑO, y tendrán TREINTA (30) DÍAS HÁBILES para su respectivo cambio; b) Si al recepcionar los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis, estos se encuentran dañados o no coinciden con lo ofertado y adjudicado, la sociedad contratada deberá cumplir con un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles para su respectivo cambio o reposición. **Vil) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada (CERPROFA) designa como Administrador de Contrato Titular a la Regente y Técnico **MARCELA RENATA BERMÚDEZ MEJÍA**, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y, al Departamento Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a

los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) El Administrador del Contrato, podrá solicitar a la Contratada los reclamos por daños, deterioro o faltantes, para que ésta subsane o reemplace el bien en reclamo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la notificación. Lo anterior, notificando previamente por escrito a la GACI del CEFAFA para gestionar su autorización de reclamo, j) Y cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el presente contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí consignado, lo cual se le hará saber a la contratada por medio de notificación escrita. **VIII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (Centro de Rehabilitación Permanente - La Contratada). Considerando lo establecido en el artículo 83 Literal a) de la LACAP. **IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, garantía que deberá presentarse en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **diez (10) días hábiles**

posteriores a la entrega de la copia del contrato debidamente certificado, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con **vigencia de UN AÑO a partir de la firma del respectivo contrato; y B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**, de acuerdo al Art. 37 BIS de la LACAP), por el **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total suministrado, adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **diez (10) días hábiles**, posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados y recibidos a entera satisfacción del Administrador de Contrato, garantía que tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto del presente contrato: las antes citadas fianzas o garantías deberán ser entregadas en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA en original y una copia, la cuales serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad **ORTOPEDIA ALEMANA, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento, en las Instalaciones de la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA. X) **INCUMPLIMIENTO.** EN CASO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATADA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁN LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LACAP, ASI COMO POR INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS AL RESTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY EN REFERENCIA Y SU REGLAMENTO. XI) **CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. XII) **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala las leyes de su país; y c) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de

la República de El Salvador. **XIII) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Las causales de Cesación y Extinción de contrato que emanen de la base de licitación internacional 01/2022/PIES PROTÉSICOS/PROD/FAB/REP/PRO denominada “ADQUISICIÓN DE PIES PROTÉSICOS Y PRODUCTOS PARA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, estarán regulados conforme a lo establecido en el artículo 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, siempre que no exista otra causa de terminación de contrato imputable a la contratista. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) MODIFICATIVAS DEL CONTRATO: A. MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse **HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **B. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedando convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CEFAFA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Contratación Directa, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato correspondiente; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) NORMAS**

APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el Incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVIII)

DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:

Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, antilavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot. XIX)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato: Las Especificaciones Técnica; Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantía que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. XX) **NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario

y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA

Así nos

expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


REYNA MARÍA PÉREZ VÁSQUEZ
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
DE LA SOCIEDAD
ORTOPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V.

**ORTOPEDIA ALEMANA
S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de septiembre de dos mil veintidós.

Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de
comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de
 años de edad, Empleado, del domicilio de a quien
conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número
 actuando en nombre y representación en
su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA
FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de
Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrando el Consejo Directivo el Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como “La **Institución Contratante o CEFAFA**”, y por otra parte la señora: **REYNA MARÍA PÉREZ VASQUÉZ**, de [] años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de



Contrato N°143-LPI 01/2022/PIE PROTÉSICO/PROD/FAB/REP/PRO

[] a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número [] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad ORTEPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria: []

[] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por la señora IVANIA PATRICIA CRUZ TREBBIN, en su calidad de Administradora Única Propietaria y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad ORTOPEDIA ALEMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, ORTOPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V., poder que fue otorgado, en esta misma ciudad a las catorce horas diez minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Lidia Beatriz Santacruz Sánchez, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SETENTA Y SIETE del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos setenta y cuatro al folio trescientos ochenta y uno, con fecha de inscripción, San Salvador, catorce de septiembre de dos mil veintiuno, del que consta que la señora Reyna María Pérez Vásquez, se encuentra debidamente facultada para comparecer en actos como el presente, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica de la Representante Legal de Sociedad en referencia, por tal razón no se relaciona en el presente contrato; a quién en el transcurso del presente documento se le denominará como **"LA CONTRATADA"**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTE CLÁUSULAS** contrato cuya vigencia entra a partir de esta fecha y vencerá el día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, y sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así **"OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones contractuales bajo las cuales se regirá el suministro de los componentes de: "PIES PROTÉSICOS Y PRODUCTOS PARA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS", los cuales

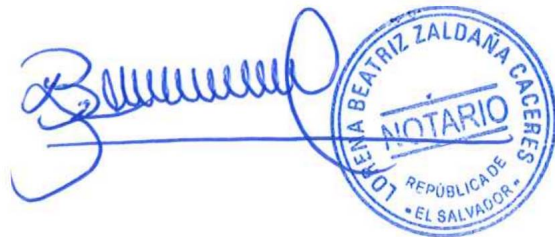
se detallan en la siguiente cláusula, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBI ESPECIFICO
2022	902	3	0302	21	1	54103
2022	902	3	0302	21	1	54104
2022	902	3	0302	21	1	54106
2022	902	3	0302	21	1	54107
2022	902	3	0302	21	1	54112
2022	902	3	0302	21	1	54118

II) **PRODUCTOS A SUMINISTRAR.** La contratada proveerá a la institución los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis, que se detallan a continuación:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA Y ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	541060746	PIE ARTICULADO L24	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	5	\$55.00	\$275.00
2	541060158	PIE ARTICULADO L25	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	18	\$55.00	\$990.00
3	541060748	PIE ARTICULADO L26	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	26	\$55.00	\$1,430.00
5	541060742	PIE ARTICULADO R24	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	11	\$55.00	\$605.00
6	54160743	PIE ARTICULADO R25	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	10	\$55.00	\$550.00
7	541060744	PIE ARTICULADO R26	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	20	\$55.00	\$1,100.00
30	541121073	ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 22- 25	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	44	\$55.00	\$2,420.00
31	541181074	ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 26- 30	DOI ORTHO-INNOVATIV/ ALEMANIA	46	\$55.00	\$2,530.00
TOTAL IVA INCLUIDO						\$9,900.00

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los ofertados y adjudicados, previa autorización del administrador de contrato. III) **PRECIO, FORMA,**



Contrato N°143-LPI 01/2022/PIE PROTÉSICO/PROD/FAB/REP/PRO

CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,900.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario, después de la recepción a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, y que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: a) una copia del contrato; b) La respectiva Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, y c) Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del **CEFAFA/FONDO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, y códigos de los productos adjudicados, escribir una NOTA en la que se haga referencia al número de contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Acta de Recepción debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución.** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: a) Firma del Representante de la empresa que entrega, b) Firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo

del presente contrato es para un período de **UN (01) AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **V) LUGAR, PLAZO y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** a) **LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis antes descritos, **en el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, ubicado en 6ª y 10ª calle poniente y 33 Avenida Sur N° 1809, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador**, en horario de 08:00 a 12:00m y de 1:00pm a 4:00pm, de lunes a viernes, con previa cita con el Administrador de Contrato, setenta y dos horas antes de la entrega, b) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada deberá suministrar los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis, mediante UNA SOLA ENTREGA, de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas y adjudicadas, en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES según detalle:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA
1	541060746	PIE ARTICULADO L24	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES
2	541060158	PIE ARTICULADO L25	
3	541060748	PIE ARTICULADO L26	
5	541060742	PIE ARTICULADO R24	
6	54160743	PIE ARTICULADO R25	
7	541060744	PIE ARTICULADO R26	
30	541121073	ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 22-25	
31	541181074	ADAPTADOR PARA PIE ARTICULADO DE DOBLE PIN 26-30	

El Plazo de entrega iniciará **después de haber recibido de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, la copia del contrato debidamente legalizado**, realizando la entrega de dicho productos de forma total dentro del periodo mencionado; para las entregas que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato, c) **REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso de que no se requieran los Productos y Repuestos en la fecha determinada para la entrega, el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada



Contrato N°143-LPI 01/2022/PIE PROTÉSICO/PROD/FAB/REP/PRO

según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la Contratada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VI) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:**

Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los productos o bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI del CEFAFA con **ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero, y debidamente autenticada por notario, igualmente, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, art. 44 LACAP). La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del producto o repuestos. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la GACI a la contratada, a solicitud del Administrador del Contrato. **Vii) CONDICIONES ESPECIALES:** La contratada se compromete a cumplir con: a) Que todos los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis deben cumplir con el tiempo de garantía de UN (01) AÑO, y tendrán TREINTA (30) DÍAS HÁBILES para su respectivo cambio; b) Si al recepcionar los pies protésicos y productos para fabricación y reparación de prótesis, estos se encuentran dañados o no coinciden con lo ofertado y adjudicado, la sociedad contratada deberá cumplir con un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles para su respectivo cambio o reposición. **Vii) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza

Armada (CERPROFA) designa como Administrador de Contrato Titular a la Regente y Técnico **MARCELA RENATA BERMÚDEZ MEJÍA**, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los Incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y, al Departamento Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) El Administrador del Contrato, podrá solicitar a la Contratada los reclamos por daños, deterioro o faltantes, para que ésta subsane o reemplace el bien en reclamo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la notificación. Lo anterior, notificando previamente por escrito a la GACI del CEFAFA para gestionar su autorización de reclamo, j) Y cualquier otra responsabilidad que



Contrato N°143-LPI 01/2022/PIE PROTÉSICO/PROD/FAB/REP/PRO

establezca la LACAP, su reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el presente contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí consignado, lo cual se le hará saber a la contratada por medio de notificación escrita. VIII) MODIFICACIÓN DEL **CONTRATO**. El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (Centro de Rehabilitación Permanente - La Contratada). Considerando lo establecido en el artículo 83 Literal a) de la LACAP. IX) **GARANTÍAS**. Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, garantía que deberá presentarse en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la entrega de la copia del contrato debidamente certificado, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con **vigencia de UN AÑO a partir de la firma del respectivo contrato; y B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**, de acuerdo al Art. 37 BIS de la LACAP), por el **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total suministrado, adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **diez (10) días hábiles**, posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados y recibidos a entera satisfacción del Administrador de Contrato, garantía que tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la Recepción Definitiva de los

bienes objeto del presente contrato: las antes citadas fianzas o garantías deberán ser entregadas en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA en original y una copia, la cuales serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad **ORTOPEDIA ALEMANA, S.A.** de C.V., cuando haya llegado su vencimiento, en las Instalaciones de la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA. **X) INCUMPLIMIENTO.** EN CASO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATADA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁN LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LACAP, ASI COMO POR INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS AL RESTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY EN REFERENCIA Y SU REGLAMENTO. **XI) CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **XII) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala las leyes de su país; y c) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **XIII) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Las causales de Cesación y Extinción de contrato que emanen de la base de licitación internacional 01/2022/PIES PROTÉSICOS/PROD/FAB/REP/PRO denominada "ADQUISICIÓN DE PIES PROTÉSICOS Y PRODUCTOS PARA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, estarán regulados conforme a lo establecido en el artículo 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo dar por terminada la relación jurídica que emana del



Contrato N°143-LPI 01/2022/PIE PROTÉSICO/PROD/FAB/REP/PRO

presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, siempre que no exista otra causa de terminación de contrato imputable a la contratista. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) MODIFICATIVAS DEL CONTRATO: A. MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse **HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **B. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedando convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CEFAFA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Contratación Directa, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato correspondiente; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte

de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA**

CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO: Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, antilavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot. **XIX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: Las Especificaciones Técnica; Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; ia Oferta técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantía que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. **XX)**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN:

Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de

siete folios y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CARCAMO
CNEL. INE. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

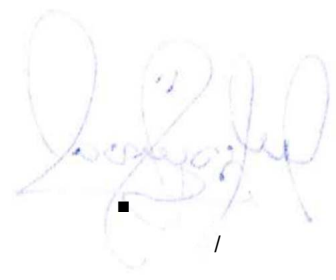
REYNA MARÍA PÉREZ VÁSQUEZ
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
DE LA SOCIEDAD
ORTOPEDIA ALEMANA, S.A. DE C.V.

ORTOPEDIA ALEMANA
S.A. DE C.V.

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION PUBLICA



AhAMÜJA AKHMOTHO

V.3 3CJ.A.2